

RESOLUCION N° 324 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO - En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 1462/16 expedida por el MADS, 987/98 y 764 /13 expedida por CODECHOCO y

CONSIDERANDO:

Que mediante formulario Único para solicitud de aprovechamiento persistente, el Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Riosucio, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de aprovechamiento forestal persistente en un predio perteneciente a comunidad Bocachica, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 02802 del 22 de Noviembre 2000, ubicado en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento del Chocó.

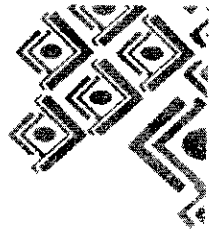
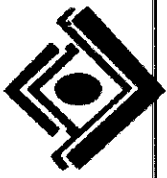
Que para el mes de Julio del año 2016, el Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, través de su Asistente técnico Ingeniero Agroforestal, **HARBIN CASTRO ALLIN**, identificado con Tarjeta Profesional No 05279166335 del COPNIA, allegó el Plan de Manejo Forestal y el respectivo Plan de Corta Anual, para la tercera Unidad de Corta Anual, para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MAVDT y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, ésta Corporación mediante Auto N° 221 del 09 de Septiembre de 2016, admitió y avocó el conocimiento del trámite de la solicitud para aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Riosucio, en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica.

Que revidada la unidad de corta para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnica del MADS, y la resolución 987 de 1998.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:



RESOLUCION N° 1324 DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

El artículo 8 de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

A su vez el artículo 79 ibídem establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

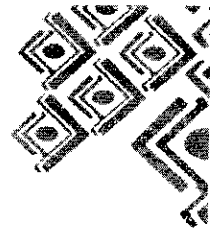
Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los





RESOLUCION No 1324 DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0490 del 18 de Marzo del 2016, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489m³), para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin Planes de Ordenación Forestal - POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

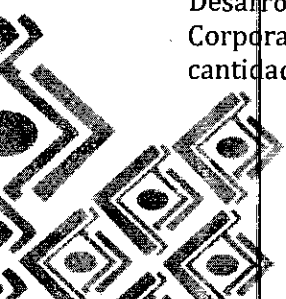
POF/CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Has)
BAUDÓ	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL		360.587

Que en dicha resolución se estableció:

ARTÍCULO 5. Volumen máximo del aprovechamiento: Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO, a través de los cuales se otorgue el aprovechamiento forestal, deberán indicar que el volumen máximo de aprovechamiento por hectárea no deberá superar los veinticinco metros cúbicos (25m³) por hectárea.

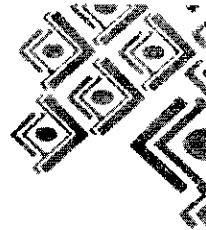
ARTÍCULO 6. Especies amenazadas: En el caso en que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual - UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el diámetro a la Altura del pecho - DAP, será mínimo de 50cm; obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCO otorgue autorización de aprovechamiento forestal de tales especies.

Que mediante resolución 1462 del 08 de Septiembre de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hizo adición del cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, en cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS





CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
del Sistema Administrativo de Crecimiento



gestión ambiental con enfoque humano

RESOLUCION N.º ~~1324~~ DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

(643.175m3) para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos.

Que el Capítulo la Sección 3 del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal de aprovechamiento forestal son:

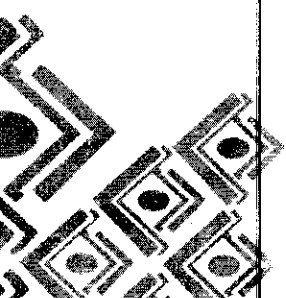
a) únicos: los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

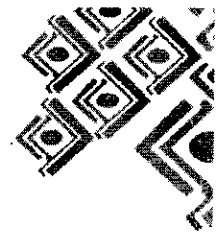
b) persistentes: los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 *Ibidem*, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de la Primera unidad de Corta Solicitada, el cual fue de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (5.434.473M3)** por concepto de evaluación y publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la corporación cuyo valor fue de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$32.218)M/CTE.**, el cual fue consignado en la de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá nombre de CODECHOCO, el cual según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.





RESOLUCION No 1324 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

DESARROLLO DE LA VISITA:

Dicha visita, se realizó en compañía de los señores **HARBIN CASTRO ALLIN** y **LUIS GUILLERMO CHAVERRA** con el fin de verificar en campo la información forestal presentada en el PMF en la primera unidad de corta anual (UCA), del Consejo Comunitario de Cacarica localizado en el municipio de Riosucio Departamento del Chocó, destacándose lo siguiente:

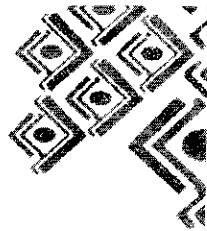
Localización de la primera unidad de Corta Anual (UCA): La UCA tiene un área aproximada de cuatrocientas (400) hectáreas comprendida en dos polígonos que corresponden al 100% del área del plan manejo forestal del Consejo Comunitario de Cacarica. La cual se localiza bajo las siguientes coordenadas (ver certificación adjunto).

Tabla 1. Localización de la primera Unidad de Corta Anual (UCA)

Punto	X	Y
P1	1.332.143,6	981.333,3
P2	1.332.146,4	981.562,7
P3	1.332.500,0	981.909,3
P4	1.332.397,7	982.267,9
P5	1.332.057,7	982.268,5
P6	1.332.915,6	982.881,5
P7	1.332.102,7	983.600,7
P8	1.332.936,0	983.950,0
P9	1.332.337,6	984.139,6
P10	1.332.719,1	984.324,5
P11	1.332.867,8	984.605,2
P12	1.332.380,1	985.048,5
P13	1.332.326,8	985.405,7
P14	1.332.156,9	985.600,3
P15	1.332.403,6	985.493,0
P16	1.332.915,0	985.968,4
P17	1.332.150,0	981.937,0
P18	1.332.157,7	981.580,6

Inventario estadístico: En las oficinas de CODECHOCÓ, previo a la salida de campo se reunieron las partes comprometidas, para sortear los puntos de verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, Representante Legal del Consejo Comunitario de Cacarica, a la cual intervinieron la señora **Norly Xiomara Martínez Quinto**, por parte de CODECHOCÓ, el Representante Técnico Ingeniero Agroforestal





RESOLUCION N° 324 DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Harbin Castro Allin, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como producto de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 2 y 5 y los sitios 6 y 11.

El área a inventariar consiste en dos rectángulos de 200 hectáreas (1.000X2.000 m) cada uno, el cual numeró en orden ascendente de 1 a 5. Las fajas así determinadas se localizaron en el terreno trazado por medio de trochas convenientemente estacadas y numeradas.

En cada una de las cinco fajas obtenidas se propone la división de 4 subparcelas de 500X200 m, con formando 20 parcelas de 10 hectáreas, cada una, las que se identifican como 1-1, 1-2, 1-3, 1-4, 2-5, 2-6, 2-7.....5-20 correspondiendo al número de fajas y número de parcelas.

Donde el inventaria se iniciará a los 25 metros de la esquina inferior izquierda (sur-oeste) en fajas de 50 metros de ancho por el ancho de la parcela 20m y se avanza en zigzag, en dirección este oeste y viceversa, inventariando fajas de 50 x 200 metros, hasta terminar en la parcela superior derecha. Marcando con dos números todos los árbol de las especies aprovechables con DAP > 50 cms, así el de la parcela superior corresponde a el número de orden de la faja donde se encuentra el árbol y el de la parte inferior es el número que identifica el árbol dentro de una serie ascendente de números con que se marcan todos los arboles existentes en un bloque.

En el levantamiento del inventario pre corta se seleccionaron y marcaron los arboles porta grano, los cuales son escogidos entre los mejores fenotipos del bosque, o sea que posean un tronco recto y cilíndrico, una copa bien distribuida, que ocupa una posición dominante dentro del estrato boscoso, que pasea un DAP entre 50 y 70 cm.

Las variables consideradas durante el levantamiento de la información de campo, son: la distancia longitudinal de la línea de censo, ubicación del árbol respecto a la línea de censo, número de árbol, nombre común, diámetro a la altura del pecho, altura comercial y calidad del fuste.

Inventario 100%: se sortearon (4) líneas (L2-L5, L7, L9) de las nueve (9) Líneas establecidos, se efectuó un inventario con una intensidad de muestreo equivalente al 100% a de las seis (6) especies

Forestales solicitadas para el aprovechamiento, mostrando entre los ívidas el Diámetro a la altura del pecho (1.30m), altura comercial y calidad del fuste.

Especies objeto de aprovechamiento: Las especies solicitadas pnr el Conseja Comunitario de Cacarica, para el aprovechamiento forestal, se indican en el anexo 1.

Cuadro 1. Especies solicitadas

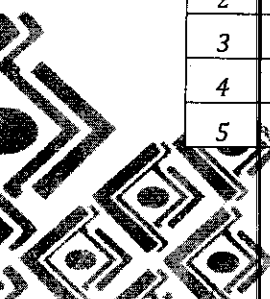
No.	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
1	Caracolí	Anacardium occidentale	Anacardiaceae
2	Cativo	Prunella sp.	Fabaceae
3	Choiba	Dipterix panamensis	Fabaceae
4	Guina	Carapa guianensis	Meliaceae
5	Higuerón	Ficus sp.	Moraceae

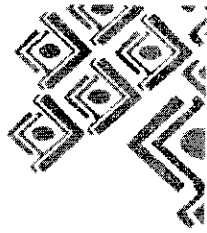
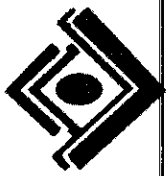
Secretaria General

Resolución de Colombia Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





RESOLUCION No. 1324 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

No.	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
6	Roble	Tabebuia rosea	Bignoniaceae.
7	Olleto	Lecithis pyrona	Lecythidaceae

Existencias volumétricas: según el inventario al 100%, el volumen en pie existente de 10 a 145 cm de DAP, corresponde a 17.518,19m³ equivalente a 2.376 árboles, de los cuales 727 individuos equivalen a 3.528,06863 m³ se encuentran entre los (10) a cincuenta (50) centímetros de DAP y 1.649 individuos con 13.990 m³ se encuentran a partir de 50 cm de DAP, según detalle del cuadro 2.

Cuadro 2. Especies, número de árboles y existencias volumétricas por clase diamétrica generales en la UCA.

NA: Número de árboles AB: área basal (m²) Vol.: Volumen (m³)

Especie	DAP 10 a 49.9 cm		DAP >50 cm		Total/ha	
	NA	Vol	NA	Vol	NA	Vol.
Caracoli	89	499,650432	292	2391,59246	386	2801,24289
Cativo	103	505,463056	399	2189,37277	492	2694,83583
Choiba	122	535,189008	238	2176,23565	360	2711,42466
Guino	49	460,938587	220	1376,38923	269	1837,32782
Higueron	162	480,297753	151	2313,01724	323	2793,315
Roble	110	507,382123	179	2390,72972	289	2898,11185
Olleto	92	539,147672	165	1242,78041	257	1781,92808
TOTAL	727	3528,06863	1197	13.990	2.376	17.518,19

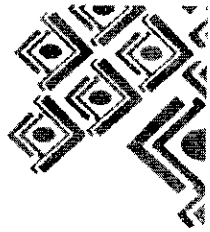
Las labores de Aprovechamiento: Se propone el corte de lianas antes del aprovechamiento, operaciones de tumba dirigida, descope y marcado técnicamente realizado, respetando el diámetro mínimo de corta, marcación de árboles sembreros y hacer el respectivo seguimiento fenológico.

El método de aprovechamiento que se utilizará en la unidad de corta, está fundamentado en el correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque, basado en lo siguiente:

Marcación de árboles cosechables: Previamente a la corta, y con base en los resultados del censo forestal, se marcarán como cortables con pintura de color vistoso, todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP en las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.





RESOLUCION N° 1324 DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Corta dirigida: Esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

Vías de extracción: la extracción de la madera dentro del basque se realizará a través de trochas mediante arriera con animales (mulares) y caños tributarios hasta el sitio de acopio al borde del Río Cacarica en la comunidad de Bocachica. El transporte mayor se realizará mediante balsas que recogen la madera en la comunidad de Bocachica hasta los sitios de bodega que se indicarán en el respectivo Salvoconducto Único Nacional para la Movilización-SUN.

Maquinaria, herramientas, equipos y personal: La maquinaria a utilizar para las actividades de aprovechamiento forestal es la tradicional y consta de tres motosierras para el apeo de los árboles y la utilización de tracción animal para el desembosque de la madera.

Tratamientos silviculturales: Dentro de los tratamientos de manejo silvicultural en la unidad de manejo forestal, se plantean dos fases: una al momento del aprovechamiento que consiste en la actividad de apertura del dosel, para estimular el crecimiento de los individuos deseables que se encuentran en los estratos dominados y además favorecer la regeneración natural por el incremento de la luminosidad dentro del bosque; la segunda fase se realizará después del aprovechamiento forestal, mediante el manejo de los individuos asistidos por el primer tratamiento. Entre las que se destacan actividades de liberación, selección de especies deseables y establecimiento de la regeneración natural. Así mismo se plantea, cortas de mejoramiento, enriquecimiento mediante la siembra de regeneración natural y manejo de árboles semilleros.

CONCEPTO TECNICO

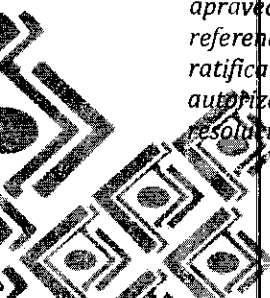
Se conceptúa viable conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente en el Consejo Comunitario de Cacarica, con relación a:

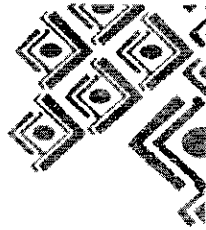
1 Aspectos Normativos

Con fundamento en la Sección cuatro (4) del decreto 1778 del 26 de Mayo 2015 y lo dispuesto en la resolución 0490 del 18 de marzo de 2016 del C.A.R. se otorgó cupo global de aprovechamiento forestal a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO para tender lo relacionado en el área de su jurisdicción, con las solicitudes de aprovechamiento forestal del bosque natural. Por lo que se recomienda autorizar al Consejo Comunitario de Cacarica para que realice aprovechamiento forestal persistente en un área de 400 ha de bosque natural, por un periodo de 1 año con cargo a la resolución 0490 de 2016 emitida por el C.A.R. en predios de la comunidad de (Bocachica), municipio de Riosucio, departamento del Cauca.

2. Aspectas cartográficos

Localización de Unidad de Manejo Forestal: Con base en la verificación de campo, el área objeto de aprovechamiento es de cuatrocientos (400) hectáreas se localiza según coordenadas planas de GAUSS referencia a Magna - Oeste, en el Consejo Comunitario de Cacarica, (ver certificación SIG adjunta), lo que ratifica su localización en el área señalada, la cual se ha sido intervenida con base en superposiciones de autorizaciones ya otorgadas por el CODECHOCO con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 0490 de 2016 (ver Cuadro 1).





RESOLUCION No. 132

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

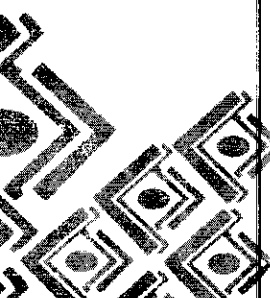
Cuadro 3. Localización Unidad de Manejo Forestal

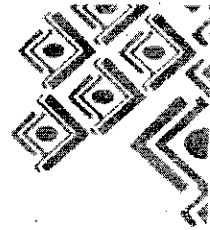
Punto	X	Y
P1	1.332.143,6	981.333,3
P2	1.332.146,4	981.562,7
P3	1.332.500,0	981.909,3
P4	1.332.390,7	982.267,9
P5	1.332.017,7	982.268,5
P6	1.331.915,6	982.881,5
P7	1.332.103,7	983.600,7
P8	1.332.150,0	983.250,0
P9	1.331.725,6	984.132,6
P10	1.331.726,1	984.324,5
P11	1.331.525,8	984.605,2
P12	1.331.525,1	985.018,5
P13	1.331.525,7	985.445,7
P14	1.331.525,9	985.600,3
P15	1.331.525,6	985.973,0
P16	1.331.525,0	985.768,4
P17	1.331.525,0	985.472,0
P18	1.331.525,7	985.580,6

Localización de la Primera Unidad de Corta Anual: La primera Unidad de Corta Anual con una extensión de Cuatrocientas (400) hectáreas, con las coordenadas de los vértices de su Plano de Manejo para una área de 400 hectáreas, se encuentra delimitada por las coordenadas de los puntos que se expresan en las siguientes tablas respectivamente, las cuales fueron corroboradas por el Sistema de Información Geográfica - SIG de CODECHOCÓ, de donde se determinó el área de (400) hectáreas, coordinadas planas de GAUSS referencia, Oeste - Meridiano de Greenwich, por lo cual se recomienda su autorización de aprovechamiento sobre el área indicada (ver croquis adjunto).

Cuadro 4. Localización de la primera Unidad de Corta Anual (UCA)

Punto	X	Y
P1	1.331.525,7	985.580,6
P2	1.331.525,0	985.472,0
P3	1.331.525,9	985.600,3
P4	1.331.525,7	985.768,4
P5	1.331.525,6	985.973,0
P6	1.331.525,0	985.768,4
P7	1.331.525,7	985.580,6





Resolución No. **132473** DE 2016
RESOLUCION No. 132473 DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Punto	X	Y
P8	1.331.256,0	983.950,0
P9	1.331.257,6	984.139,6
P10	1.331.256,1	984.324,5
P11	1.331.257,8	984.605,2
P12	1.331.257,1	985.019,5
P13	1.331.258,8	985.455,7
P14	1.332.256,9	985.609,3
P15	1.332.257,7	985.453,0
P16	1.332.255,7	985.567,4
P17	1.331.258,0	981.937,0
P18	1.331.256,7	981.599,6

3. Aspectos del inventario

Confiablez del Inventario: De acuerdo a los resultados del inventario se tiene que La precisión del inventario fue de 2% y error de 15%. Por lo tanto, se considera el inventario, sustentado en los rangos de aceptación de los valores estadísticos calculados, como confiablez en la unidad de corta del PMF presentado por el Consejo Comunitario de Cacarica, en el cual se encuentra el representante técnico Ingeniero Agroforestal Harbin Castro Allin, en su calidad de representante técnico; se considera que los datos son confiables (se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observado en campo (Ver cuadro Anexos). Por consiguiente se conceptúa favorable sobre el Plan de Manejo Forestal, presentado por el solicitante.

Especies solicitadas objeto de aprovechamiento: De acuerdo con los especies solicitadas por el Consejo Comunitario de Cacarica, indicadas en el PMF para su explotación, se tiene que las especies solicitadas son: CEDRO (*Cedrela odorata*), AMARGO (*Lyonia lucida*), CHOIBA (*Dipteryx panamensis*), POLVILLO (*Tabebuia roseae*), las cuales se relacionan en el cuadro 5.

Cuadro 5. Especies Solicitadas objeto de aprovechamiento en el Consejo Comunitario de Cacarica

No.	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ESTADO DE AMENAZA
1	Caracoli	Anacardium occidentale	Anacardiaceae	NA
2	Cativo	Prioria lucida	Lyoniaceae	EN
3	Choiba	Dipteryx panamensis	Dipterocarpaceae	NA
4	Guino	Carapa guianensis	Meliaceae	NA
5	Higueron	Ficus glabrata	Moraceae	NA
6	Roble	Tabebuia roseae	Bignoniaceae	NA



RESOLUCION No. **1324** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

No.	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ESTADO DE AMENAZA
7	Olleto	<i>Lecythis tuyrana</i>	<i>Lecythidaceae</i>	NA

Volumen aprovechable en la primera UCA: Con base en las existencias volumétricas de la primera unidad de corta del PMF y siguiendo criterios de sostenibilidad del recurso, según la establecido en la resolución 0490/2016, para el cuartel número uno(1) a partir de cincuenta (50) centímetros de DAP, se considera factible autorizar del volumen solicitado (13.990 m³), otorgar un volumen máximo de madera en pie de Diez mil (10.000m³), para ser aprovechado en la primera unidad de Corta Anual (UCA), según se relaciona en el cuadro 6.

Cuadro 6. Volumen recomendado a otorgar por especie en Consejo Comunitario de Cacarica

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR	
				Volumen	%
1	Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	2301,592462	1500	65,2
2	Cativo	<i>Pouteria copallera</i>	2189,372775	1533	70
3	Choiba	<i>Diospyx panamensis</i>	2176,235653	1500	68,9
4	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	1376,389233	1000	72,7
5	Higueron	<i>Ficus glabrata</i>	2313,017244	1500	64,9
6	Roble	<i>Alseblackia rosea</i>	2390,729724	1968	82,3
7	Olleto	<i>Lecythis tuyrana</i>	1242,780409	1000	80,5
TOTAL			13.990	10.000	71,5

De acuerdo al cuadro anterior, el volumen máximo de aprovechamiento forestal por hectárea debe ser de veinticinco metros cúbicos (25 m³/ha). Atendiendo a que utilizar la oferta y capacidad de renovación de los bosques naturales indicados en la resolución 0490 del 18 de Marzo de 2016. Atendiendo además principios de sostenibilidad ambiental, no es conveniente autorizar el aprovechamiento de las existencias totales de los especies solicitadas a partir de un DAP de (50) cm, para prevenir que el bosque pierda su biodiversidad, se genere pérdida de su valor económico, social y ambiental, y así evitar que a futuro se generen áreas de bosque degradados y asegurar después del aprovechamiento forestal de madera, una estructura diamétrica con tendencia similar a la encontrada por cada clase diamétrica, que sirvan como fuentes semilleros y permitan la conservación del recurso forestal.

Frente al estatus de conservación de las especies objeto de aprovechamiento en el Consejo Comunitario de Cacarica, el Cativo (Priorio con el área) se encuentran listadas en la Resolución 192 de 2014, por lo que se debe garantizar la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétrica de las especies de las especies según lo establecido en la resolución 0490/2016. En cumplimiento de lo anterior se plantea el establecimiento de los siguientes porcentajes.

Cuadro 7. Volumen recomendado a otorgar por especie en el consejo comunitario de cacarica

N°	NOMBRE	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN	VOLUMEN (m ³) A
----	--------	-------------------	---------	-----------------------------

RESOLUCION No. 1324 de 2014

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

	COMUN		TOTAL (m ³)	CONSIDERAR	
				Volumen	%
1	Cativo	Prioria copaifera	2189,372775	1533	70
TOTAL:			2189,372775	1533	70

Teniendo en cuenta la dinámica de crecimiento de los árboles y procurando controlar el número de individuos que permanecerán en pie por cada clase diamétrica, se realizó el análisis estructural dejando un número remanente de árboles de tal manera, que simulen la curva característica con forma de jota invertida que corresponde al comportamiento normal de la mayoría de las especies de los bosques naturales tropicales.

El volumen en pie a partir de cincuenta centímetros (50) de DAP, de las especies objeto de aprovechamiento, corresponde a 13.990,908m³, equivalente 1.649 árboles, según el cuadro 8.

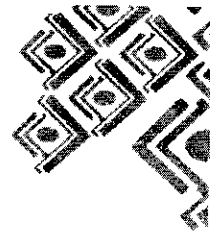
Cuadro 8. Especie, número de árboles y existencias volumétricas a partir del DMC para la primera UCA.

NA: Número de árboles Vol: Volumen m³

ESPECIE	DAP > 50 CM						TOTAL				
	55	65	75	85	95	105	115	125	135	145	TOTAL
Caracolí	35	57	49	35	23	27	8	13	15	5	297
Cativo	25	68	60	54	23	29	26	9	11	4	389
Choiba	43	39	36	28	25	22	12	14	14	5	238
Guino	26	49	37	34	29	17	5	5	3		220
Hiquerón	17	24	26	15	16	12	11	14	17	6	161
Roble	32	23	19	21	29		15	20	6	7	179
Olleto	39	33	30	24	16		11				165
Total general	306	293	257	211	190	177	88	75	66	27	1649

Volumen por Categoría Diamétrica (DAP > 50CM)

ESPECIE	DAP > 50 CM						TOTAL				
	55	65	75	85	95	105	115	125	135	145	TOTAL
Caracolí	241	307	126	131	248,9	368	33	245	378,4	131	2301,6
Cativo	443	377	265	182	121,4	111	06	185,3	285,7	112	2189,4
Choiba	383	197	114	132	195,7	171	05	290,4	324,7	133	2176,2
Guino	213	247	113	135	146,2	12	88	98,38	85,32		1376,4
Hiquerón	351	217	161	138	174,1	295	88	286	421,5	174	2313
Roble	367	207	126	135	290,9	238	56	402,8	145,3	185	2390,7
Olleto	369	257	179	133	124	20,7	7,5				1242,8
Total general	2367	1877	1114	115	1219	1321	64	1508	1641	734	13990



RESOLUCION No. **1324** DE 2016

Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Que para determinar el volumen a otorgar y el número de individuos remanentes de las especies solicitadas, de igual manera se aplicó el concepto del sistema de cosecha con "retención variable", como alternativa de manejo orientada a manejar la complejidad estructural del bosque, que consiste esencialmente en conservar dentro del área cosechada un número mínimo de individuos del bosque original, dejando en pie árboles en las diferentes clases diamétricas.

4. Aspectos Silviculturales

El Diámetro Mínimo de Corta (DMC): Para todas las especies con corteza en las diferentes categorías Diamétricas, el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) será mínimo de cincuenta centímetros (50 cm). Que para el manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersores de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque, y para garantizar la sostenibilidad de las especies a partir de DMC, posibilitar la referencian natural, permitiendo que los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores.

Ciclo de Corta: De acuerdo a la posibilidad estimada, el volumen de aprovechamiento es de aproximadamente 10.000 m³ de madera en bruto, distribuidos para aprovechamiento en un año.

5. Aspectos socioeconómicos

Se detalla en el PMF el desarrollo programas que favorecen la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestimen la presión sobre el bosque natural.

La comunidad de BOCACUICA orientará prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas armónicas con la vocación del suelo y desestimar las prácticas que lo agotan.

6. Aspectos Ambientales

Protección de recursos conexos: Identificar, seleccionar y proteger los cursos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia del Consejo Comunitario de Cacarica. Mantener las vertientes hídricas limpias al realizar los trabajos, evitando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de las quebradas, la acumulación de residuos, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adoptarán medidas de conservación de taludes para evitar erosión.

En ese sentido, el concepto técnico basado en la revisión del Plan de Corta y visita de campo para el posible otorgamiento, de fecha 22 de Septiembre de 2016, presentado por la Ingeniera



RESOLUCION N° 324 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Agroforestal de CODECHOCÓ, adscrito a la Subdirección de Desarrollo Sostenible **NORLY XIOMARA MARTINEZ QUINTO**, consideró que era confiable el inventario forestal al 100%, allegado por el responsable técnico Ingeniero **HARIBIN CASTRO ALLIN**, identificado con Tarjeta Profesional No 05279166335 del COPNIA, el cual se encuentra plasmado en el Plan de Corta Anual, presentado para ser ejecutado por el Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, porque se considera que cumple con los parámetros para este tipo de trabajo en áreas de bosques productor y con condiciones favorables ambientales que hará posible el aprovechamiento planificado.

Que de acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Cortas, presentado por el Resguardo Indígena De Mumbú, se encuentra abastado el artículo 2.2.1.1.3. del decreto 1076 de 2015, donde se exige que el error no sea superior al 15% y una precisión no inferior al 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

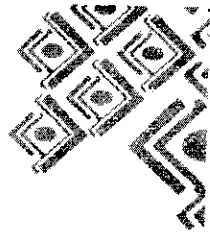
Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente, al Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVEZ RA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Riosucio, o por quien haga sus veces, a contar a partir de la notificación del presente acto administrativo en cantidad de 10.000 metros cúbicos de madera en bruto, autorización que tiene por objeto aprovechar en un bosque en propiedad del Consejo, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 02002 del 22 de Noviembre 2000, ubicado en jurisdicción del municipio de Riosucio, el cual tiene la siguiente ubicación de coordenadas geográficas:

Punto	X	Y
P1	1332147,6	921812,2
P2	1332147,6	921812,2
P3	1332147,6	921969,3
P4	1332147,6	922072,0
P5	1332147,6	922175,5
P6	1332193,7	922881,5
P7	1332193,7	923690,7
P8	1332147,6	923712,8
P9	1332147,6	923712,8
P10	1332147,6	923712,8
P11	1332147,6	923712,8
P12	1332147,6	923712,8





RESOLUCION N° 324 DE 2016

... con enfoque humano

"Por medio de la cual se concede una Autorización para el Aprovechamiento Forestal Persistente"

Punto	X	Y
P13	1.332.226,8	85.405,7
P14	1.332.036,9	85.600,3
P15	1.331.403,6	85.693,0
P16	1.330.915,0	85.968,4
P17	1.331.194,0	85.827,0
P18	1.331.186,7	85.896,6

ARTICULO SEGUNDO: Que por contrato de una Unidad Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) con 103.024 hectáreas, con 35 hectáreas cuadradas, se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con el Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso forestal, en la segunda Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Diez (10) mil metros cúbicos de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:

Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) con 103.024 hectáreas, con 35 hectáreas cuadradas, se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con el Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso forestal, en la segunda Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Diez (10) mil metros cúbicos de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	Caracolí	<i>Alseodaphnophloeum</i>
2	Cativo	<i>Persea caribaea</i>
3	Choiba	<i>Dipterocarpus</i>
4	Guino	<i>Cordia alliodora</i>
5	Higueron	<i>Ficus glabrata</i>
6	Roble	<i>Tectaria</i>
7	Olleto	<i>Leishistia</i>
TOTAL		

VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN (m³) A OTORGAR	
	Volumen	%
1000	1500	65,2
1000	1533	70
1000	1500	68,9
1000	1000	72,7
1000	1500	64,9
1000	1968	82,3
1000	1000	80,5
10.000	10.000	71,5

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de aprovechar el bosque, el volumen autorizado no deberá superar los 25m3 por hectárea.

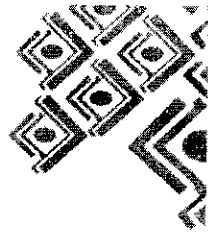
... capacidad de renovación del bosque administrativo no podrá superar

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no renovar el volumen autorizado, la comunidad negra de Bocachica podrá solicitar por una sola vez, sin que ello implique renovación de la autorización, el vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por factores de orden público. b) Por factores económicos que no permitan realizar el aprovechamiento.

... otorgado en el tiempo autorizado, en la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique renovación de la autorización, en los siguientes casos: a) Por factores de orden público o caso fortuito. b) Por factores económicos que no permitan realizar el aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies de madera que se encuentran

... en el artículo 6 de la resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies de madera que se encuentran



RESOLUCION No. 1324 DE 2016

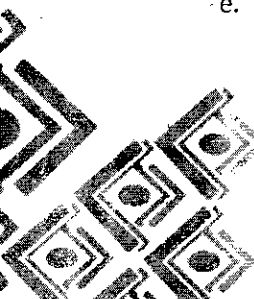
"Por medio de la cual se concede una Autorización para el Aprovechamiento Forestal Persistente"

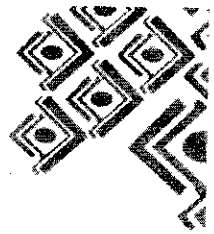
resolución del MADS 192 de 2014, la comunidad de Bochachica, deberá garantizar en la unidad de corta autorizada la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos, para lo cual se fija el Diámetro Mínimo de Cortabilidad D.M.C. en Cincuenta (50) centímetros de D.A.P (Diámetro a la Altura del Pecho).

ARTICULO CUARTO: El Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, comunidad Bocachica, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Bogotá, se obligan a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, comunidad Bocachica, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Bogotá, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar la contratación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques con el fin de garantizar la responsabilidad de realizar las diferentes actividades relacionadas con el manejo y manejo del bosque.
- b. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitara la unidad de corta natural (UC) utilizando como límites los árboles muertos o aviesos. Los trabajadores forestales deberán ser instruidos sobre los límites del área de aprovechamiento forestal para la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.
- c. Realizar el aprovechamiento de los espacios forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cincuenta (50) metros cuadrados (m²).
- d. El tratamiento menor deberá realizarse por medio de la planificación de caminos de desembosque de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la estructura y composición del bosque natural, los cuales deberán ser mantenidos y reparados por los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.
- e. Previo a la tala se deben identificar los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la especie y costo de los árboles que puedan dificultar la tala de los árboles forestales; se debe determinar la dirección de caída de los árboles para evitar el riesgo de deslizamiento del desembosque y evitando



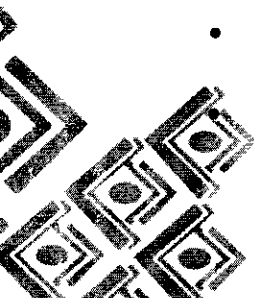


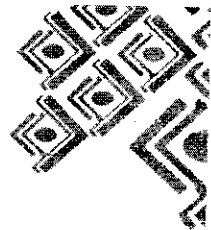
RESOLUCIÓN N.º **1324** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se deben capacitar a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.

- f. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiendo y transportándolos fuera del bosque.
- g. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se debe realizar con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y en acopio de la madera aserrada.
- h. Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben de aplicar los tratamientos silviculturales que cumplan objetivos como: manejo de la regeneración natural, con especies nativas y/o especies autorizadas con mayor demanda en el presente aprovechamiento, para lo cual las semillas o briznales se deben de obtener de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles sembrados y realizando las siembras en áreas de claros o desprovistas de vegetación.
- i. Desarrollar estrategia de preservación del bosque: Las estrategias para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual brinda a la comunidad la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 2 plantas por cada árbol talado, los claros que quedan en el bosque se cubrirán con cultivos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.
- j. No continuar las fuentes de agua existentes en el predio, así como las diferentes fuentes de agua derivadas de las riberas, como residuos derivados de los desechos de los que se cubren los oros de aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemados, riego, o cualquier otra actividad que afecte las fuentes hídricas, así como las áreas de las riberas y ambientes de los ríos de la zona.
- k. Implementar medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos negativos sobre las comunidades indígenas y/o indígenas, entre otras, las siguientes:
 - Establecer medidas preventivas y de control de uso de las tierras, control de impactos forestales o recuperación de especies nativas, control y vigilancia.
 - Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de tala, transporte menor y mayor.
 - Establecer medidas para prevenir impactos negativos sobre riberas hídricas.





RESOLUCION 4324 DE 2018

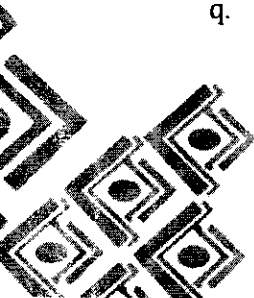
...cumplir con el enfoque humano

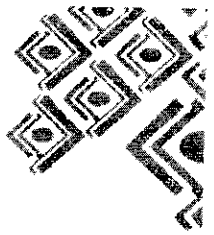
"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- l. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.
- m. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.
- n. Establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.
- o. Contar con un ingeniero forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la primera unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en la presente resolución. Al respecto después de notificar la resolución que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asiente técnico y se entregará copia del contrato a CODECHOCÓ.
- p. El ingeniero forestal o firma especializada seleccionada por el titular del aprovechamiento forestal suscribirá mensualmente un informe de actividades que contenga como mínimo, lo siguiente:

- Fecha de elaboración del informe.
- Responsable del informe.
- Localización de la parcela objeto de aprovechamiento forestal.
- Volumen utilizado en las operaciones de tala, treceo, descope, dimensiones de producto semi-elaborado, transporte menor y transporte mayor.
- Modernización de la herramienta transformada, talada y movilizada, durante los períodos de explotación del producto.
- Actividades de manejo de residuos.
- Inventario de tallas, volúmenes aprovechados y especies.
- Número de empleos directos e indirectos generados en las actividades de tala, treceo y descope, incluyendo el transporte menor.
- Actividades de manejo de residuos realizadas, valoración cuantitativa y cualitativa.
- Clasificación de árboles sembrados y plantados de las especies objeto de aprovechamiento.
- Manejo y preservación de áreas protegidas por el aprovechamiento.
- Medidas de mitigación para evitar impactos negativos.
- Condiciones y requerimientos de seguridad.

- q. Solicitar a CODECHOCÓ los expedientes de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para valorar los productos generados a volúmenes en pie, así como la



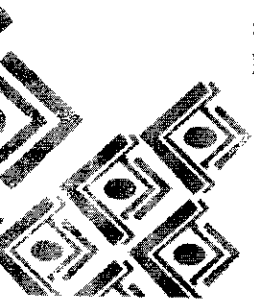


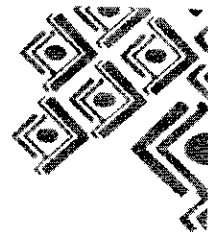
RESOLUCION N° 1324 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para el aprovechamiento Forestal Persistente"

determinación de las respectivas tasas forestales que deberán cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores determinados por la corporación. Se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto.

- r. Con fundamento en el informe semestral de actividades o cuando CODECHOCO lo estime conveniente, se realizarán las visitas de monitoreo, sobre lo cual emitirá concepto técnico, sea para aceptar el informe para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. (De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no del plan de manejo forestal (PMF)).
- s. Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los recursos al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recursos de la Corporación.
- t. Las infracciones o las contingencias de las acciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal y de las acciones señaladas en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y las demás acciones ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda la autorización de aprovechamiento forestal, sin que los titulares puedan alegar desconocimiento.
- u. Se declara responsable que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades emprendidas por el aprovechamiento y por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar los impactos negativos sobre el medio ambiente. (El aprovechamiento forestal se realizará de acuerdo a la Unidad de Corta Anual estará condicionada a la liquidación de la Unidad de Corta Anual y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Ley 1076 de 2016).
- v. Con respecto a la señalada en el artículo 12 de la Ley 1076 de 2016, los salvoconductos para la explotación de los recursos forestales de la flora silvestre se expedirán al titular con sujeción al presente artículo, dentro del predio autorizado. Si con ellos se otorgó el aprovechamiento forestal. Solo los salvoconductos expedidos para los aprovechamientos fraudulentos, amparados en los recursos forestales de la flora silvestre, serán de aplicación de la presente autorización y las demás disposiciones legales.





RESOLUCION N° 1324 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

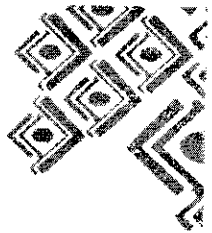
- w. En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.
- x. Se recomienda desarrollar los labores de silvicultura comunitaria, así como las de aprovechamiento, conforme lo establecido en el plan de corta anual, haciendo especial énfasis en la recuperación de la masa boscosa. Los tratamientos Silviculturales a realizar luego del aprovechamiento, se debe enmarcar en la protección del suelo y frentes hídricos por medio de procesos de reforestación con especies que cumplan la función de restauración y mejoramiento de la calidad del hábitat y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, existiendo una integralidad ecológica que mitigue o alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque.

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contempladas en los conceptos técnicos de aprobación y otorgamiento de la autorización y el aprovechamiento forestal, de fechas 26 de septiembre de 2016, todos en la misma forma en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, comunidad Picochima, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Piesuque, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y costos administrativos establecidos en la Resolución 0032 del 19 de enero del 2009, emanada por el Presidente del CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrán en cuenta además los intereses que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, a través de los concejos comunitarios, podrá mediante resolución motivada, autorizar y otorgar por la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo al Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Rio Cacarica, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Piesuque, para el aprovechamiento forestal, no se estén cumpliendo.

ARTICULO NOVENO: Los gastos de desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de dietas de los técnicos de CODECHOCO, para adelantar las labores de supervisión, serán sufragados por el usuario, mediante la generación de órdenes de pago por parte del Registro de Retenciones del CODECHOCO, previa liquidación y facturación de los servicios prestados por la Corporación.



RESOLUCION 1324 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

PARAGRÁFO PRIMERO: El Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Río Cacarica, comunidad Bocachica, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Riosucio, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos semestros anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del Río Cacarica, comunidad Bocachica, Representado Legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.982.065 de Riosucio, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal **HARPIN CASTRO ALLIN**, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, o fortuocamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El interesado deberá dar inicio a las actividades dentro del término de noventa (90) días calendario a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En la presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, o emitir volúmenes o títulos diferentes a los autorizados, lo que ocasionaría la suspensión o cancelación definitiva de la autorización que ampara o origina el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las sanciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución se puede el recurso de reposición y el recurso de amparo ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente prohibición.

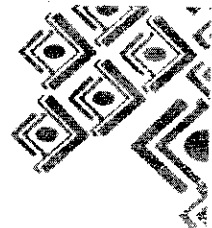
ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda vez que la presente resolución es emitida por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, y en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015, así mismo remitiré copia de la presente resolución al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Procuraduría Judicial y la Alcaldía de Mariño de la zona de Bocachica, para que proceda a los trámites correspondientes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda vez que la presente resolución es emitida por el señor **LUIS GUILLERMO CHAVERRA**, y en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015, así mismo remitiré copia de la presente resolución al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Procuraduría Judicial y la Alcaldía de Mariño de la zona de Bocachica, para que proceda a los trámites correspondientes.





CODECHOCÓ
 Corporación Autónoma Regional
 del Quindío



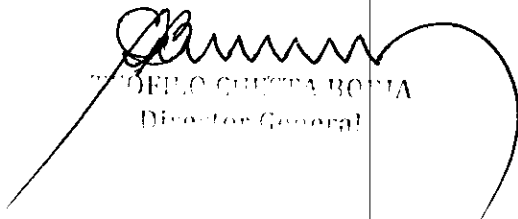
RESOLUCION N.º **1324** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibú, a los

23 SEP 2016


 RAFAEL GUERRA BORJA
 Director General

proyecto/elaboro	No de página	Fecha
María Angélica Arriaga	23	03/10/2016
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.		

